



JUAN CARLOS LIZARZABURU LIZARZABURU
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



**PROYECTO DE LEY QUE TIPIFICA COMO
DELITO DE TRAICIÓN A LA PATRIA LOS
DELITOS COMETIDOS POR LOS
FUNCIONARIOS PÚBLICOS**

Los congresistas de la República que suscriben, a iniciativa del Congresista **Juan Carlos Martin Lizarzaburu Lizarzaburu**, miembros del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del reglamento del congreso de la República, proponen el Proyecto de Ley siguiente:

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

**LEY QUE TIPIFICA COMO DELITO DE TRAICIÓN A LA PATRIA LOS DELITOS
COMETIDOS POR LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS**

Artículo 1°. – Tipificación del delito de Traición a la Patria a los delitos cometidos por funcionarios públicos.

Constituye delito de Traición a la Patria la comisión de los actos previstos en los artículos 384, 387, 389, 393, 393-A, 394, 395, 397, 397-A, 400, 401 del Código Penal, delitos cometidos por funcionarios públicos, cuando concurren cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Los hechos o actividades son cometidos en un contexto de declaratoria de emergencia nacional o local.
- b) Los hechos o actividades son cometidos dentro de programas de apoyo social o asistencial.
- c) Los hechos o actividades son cometidos en el contexto de programas de desarrollo económico e infraestructura destinadas para la educación, salud, seguridad ciudadana o la protección de la población vulnerable.

Artículo 2°. - Eliminación de los beneficios penitenciarios

Los condenados por delitos de traición a la patria en el contexto de la presente ley, no podrán acogerse a los beneficios penitenciarios de redención de la pena por el trabajo y la educación, la semilibertad y la liberación condicional.

Artículo 3°. - Adecuación

Adecúese las normas reglamentarias y demás conexas para el cumplimiento de la presente Ley, en el plazo de 30 días.

Lima, 12 de mayo de 2022



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2022 13:18:54-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El problema que se pretende resolver:

La corrupción en el Perú es un acontecimiento que está cobrando cada vez mayor transcendencia y preocupación en la población, según el informe de Barómetro de las Américas de *Latin American Public Opinion Project*¹ El Perú fue el país más preocupado por el tema de la corrupción a nivel regional, un 36% de la población lo señala como el principal problema, por encima de otros temas como la economía, la seguridad, la inestabilidad política y otros, así mismo, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (2020)², en el semestre octubre 2019 – marzo 2020, indica que la corrupción se mantuvo como el principal problema del país con un 60.6% es decir, en el presente informe del INE, se aprecia que desde el año 2017 hasta el año pasado, se consolidó el tema de la corrupción sobre la delincuencia como el principal problema en el Perú.

CUADRO N° 01
PERÚ: PRINCIPALES PROBLEMAS DEL PAÍS
Semestre: Julio - Diciembre 2018 / Julio - Diciembre 2019
(Porcentaje)
En su opinión, actualmente, ¿Cuáles son los principales problemas del país?

Prioridad del Problema	Semestre Móvil		Variación (puntos porcentuales)
	Julio2018- Diciembre2018	Julio2019- Diciembre2019	
Corrupción	65,1	62,1	-3,0
Delincuencia	38,4	40,9	2,5
Pobreza	20,3	20,0	-0,3
Falta de seguridad ciudadana	13,6	16,0	2,4
Falta de empleo	12,9	13,3	0,4
Mala calidad de la educación estatal	8,7	10,3	1,5
Falta de credibilidad y transparencia del gobierno	7,9	7,7	-0,2
Violencia en los hogares	8,4	6,9	-1,4
Bajos sueldos/aumento de precios	5,3	5,3	0,0
Falta de cobertura / mala atención en salud pública	5,1	5,3	0,2
Falta de apoyo a la agricultura	4,0	3,0	-1,0
Violación de derechos humanos	2,1	1,6	-0,5
Mal funcionamiento de la democracia	1,2	1,4	0,2
Falta de cobertura del sistema de seguridad social	0,9	1,2	0,3
Falta de vivienda	0,5	0,7	0,1
Ninguno	1,8	1,6	-0,2
Otro	16,7	17,5	0,8

Nota: Pregunta con alternativas de respuesta múltiple.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) - Encuesta Nacional de Hogares. Módulo: Gobernabilidad, Transparencia y Democracia.

¹ <https://www.resumenlatinoamericano.org/2021/02/05/peru-la-percepcion-de-la-corrupcion-en-el-peru-en-los-ultimos-anos/>

² https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_gobernabilidad_febrero2020.pdf

De lo mencionado, las estadísticas son muy preocupantes ya que la ciudadanía tiene una desconfianza en los funcionarios públicos, por lo tanto, nuestras instituciones públicas se encuentran deslegitimadas por la ciudadanía por la alta tasa de corrupción que se dan en las instituciones del estado.

Los funcionarios del estado peruano al cometer los delitos de corrupción no solo quebrantan la ley, sino el compromiso social basado en la decisión que se expresa a través de las elecciones, no tiene imposición ni obligatoriamente impuesta una labor o actividad, sino que voluntariamente se sujeta a ella. Desde ese lugar viola el encargo y la confianza que la población le deposita, igualmente emana una deshonestidad inadecuada de los principios y mandatos de nuestra constitución política. Por ello consideramos que la corrupción como flagelo significa la transformación, artificio, perjuicio a los más fundamentales derechos humanos y debe ser comparado como un delito de traición a la patria.

Además, no solo impide el crecimiento de un país, sino que desvía los recursos del Estado destinados a la atención de las necesidades de la población para satisfacer intereses personales de los funcionarios, lo que trae un grave perjuicio a la Nación. Por ende, prever los horizontes de corrupción funciona como herramienta para calcular qué tan próximo o remotamente estamos al crecimiento.

A la fecha, si bien existen disposiciones penales y administrativas que sancionan los delitos cometidos por los funcionarios públicos, entre ellos el de corrupción, estas no han sido suficientes para frenar este flagelo que afecta de manera directa a todos los ciudadanos. Por eso es importante poner una sanción determinante y control a todos los funcionarios del estado a través de penas graves como la cadena perpetua que persuadan la comisión de este delito y de esta manera se fortalezcan nuestras instituciones públicas dándoles legitimidad.

En ese sentido, la presente propuesta tiene como propósito denominar como delito de traición a la patria a los delitos previstos y sancionados en los artículos 384 (Colusión simple y agravada), 387 (Peculado), 389 (Malversación), 393 (Corrupción de funcionario), 393-A (soborno internacional), 394 (Cohecho pasivo impropio), 395 (Cohecho pasivo específico), 397 (cohecho activo genérico), 397-A (Cohecho activo transnacional), 400 (Tráfico de Influencias), 401 (Enriquecimiento ilícito), asimismo se plantea eliminar todo tipo de beneficios penitenciarios que gozan los condenados por estos delitos, debiendo los mismos cumplir el integro de su condena.

Se ha decidido considerar los tipos penales descritos en los artículos 384, 387, 389, 393, 393-A, 394, 395, 397, 397-A, 400, 401, en la medida que por su configuración involucran sanciones elevadas y por qué estas causan un grave perjuicio tanto al Estado, la Sociedad y sobre todo a la administración pública, que debe estar al servicio del ciudadano.

Cabe mencionar que nuestra propuesta plantea la denominación de traidores a la patria, no está dirigida a todos los delitos cometidos por los funcionarios públicos, sino que en primer lugar se ha seleccionado los más graves- como se ha indicado en el párrafo anterior- y, en segundo lugar, su configuración está ligada a ciertas circunstancias como a continuación se señalan:

- a) Los hechos o actividades son cometidos en un contexto de declaratoria de emergencia nacional o local.
- b) Los hechos o actividades son cometidos dentro de programas de apoyo social o asistencial.
- c) Los hechos o actividades son cometidos en el contexto de programas de desarrollo económico e infraestructura destinadas para la educación, salud, seguridad ciudadana o la protección de la población vulnerable.

De esa manera configuramos un delito sumamente especial, por las condiciones que integran el tipo penal, su gravedad y afectación al bien jurídico protegido y sobre todo a la víctima (sociedad) y dentro de contextos de suma trascendencia y que involucran recursos económicos destinados a

programas de apoyo social o asistencial, o cuando se encuentren en estado de emergencia o sean parte de un programa de desarrollo económico y otros.

¿Porque considerarlos delitos de traición a la patria?

Responder a esta pregunta es relevante no solo porque es necesario conocer en principio, que con la corrupción se pierden recursos económicos innumerables del erario público, distorsionándose su destino y alejándolos, muchas veces, de la población que más los requiere; generalmente la distorsión del uso de estos recursos – como destinarlas para la corrupción- genera costos de eficiencia que tienen un impacto directo en la vida de las personas, limitan la efectividad del Estado y reducen la velocidad del crecimiento y desarrollo económico.

A lo largo de la historia ha quedado demostrado que la corrupción o mala utilización de los recursos del Estado ha generado consecuencias negativas, evidenciando grave daño patrimonial al estado, por consiguiente, un alto costo de oportunidad para una mayor cobertura y mejor calidad en la provisión de los bienes, servicios y obras públicas que la ciudadanía demanda y que el proceso de crecimiento económico requiere, sobre todo en un país como el nuestro donde los recursos son escasos y las necesidades muchas.

Es lamentable ver como en otras ocasiones, la corrupción ha llevado a guiar la inversión hacia proyectos no prioritarios o que no resultan necesarios, con la única finalidad de beneficiarse el funcionario en perjuicio del Estado; en suma, ello ha provocado a corto plazo la reducción en la productividad total del país; se desincentiva la innovación y competencia, al convertir al soborno en la forma aceptada de adjudicarse las contrataciones estatales, como en estos últimos tiempos ha acontecido.

Finalmente, en el ámbito social, la corrupción e inconducta funcional – por llamarlo de algún modo- afectan significativamente más a los que menos tienen y que urgen de servicios básicos, como la salud y educación y son privado de estos, justamente porque el funcionario o servidor público que este

cargo de la administración del erario nacional lo distorsiona, generando ausencia y escases.

En consecuencia, es claro que la corrupción afecta a la sociedad en su conjunto, los escasos recursos con que se cuenta, son apropiados o distorsionados su uso por los funcionarios o servidores públicos, quienes pese a tener la obligación de administrarlos correctamente en beneficio de la población, no lo hacen y sólo buscan su beneficio personal; evitando de esa manera el desarrollo del país, pues no se logra reducir la pobreza, no se dota de mejores infraestructura, no se construye carreteras, no se moderniza los servicios públicos, no se mejora la educación, no se construye mejores hospitales y postas médicas, no se remunera adecuadamente a los servidores; en suma se evita que nuestro país salga del subdesarrollo actuando en contra de ella; es por lo que ante la gravedad de las consecuencias que generan sus actos individualistas en desmedro de la gran mayoría, la figura de traición a la patria calza a la medida de sus acciones, pues el servidor público o funcionario público con su actuación delictiva, afecta a la patria en su conjunto.

II. Antecedentes legislativos

No existe antecedentes de iniciativas legislativas referidas a la propuesta de este proyecto de reforma constitucional. En ese sentido, es un tema innovador y único, y como se sustentó, tiene base constitucional y es de relevancia en la lucha contra con la corrupción, especialmente en los funcionarios públicos que cometen delitos de corrupción en el país.

III. Efectos de la vigencia de la presente norma

La presente iniciativa no colisiona ni afecta el orden constitucional, por el contrario, se ajusta al marco constitucional y legal nacional.

IV. Análisis del costo beneficio

Costos:

La propuesta legislativa no genera gasto público al erario nacional, pues se trata de un modificatorio penal que permitirá considerar como delito de traición a la patria a los funcionarios que hayan cometido delitos de corrupción y otros, asimismo se elimina los beneficios penitenciarios a los condenados por estos delitos.

Beneficios:

Los beneficiarios de esta ley son todos los ciudadanos peruanos, en la medida que una sanción como traidor a la patria a los que incurran en delitos de corrupción de funcionarios, quienes además no gozaran de beneficios penitenciarios busca desincentivar la comisión de estos.

V. Relación con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En mérito al artículo 76° numeral 2, inciso e) del reglamento del Congreso de la República, se debe señalar que la presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

26. Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas

Nos comprometemos a afirmar, en la sociedad y el Estado, principios éticos y valores sociales que promuevan la vigilancia ciudadana y que produzcan niveles crecientes de paz, transparencia, confianza y efectiva solidaridad.

Con este objetivo el Estado: (a) enfatizará los principios éticos que refuercen el cumplimiento ciudadano de las normas; (b) velará por el desempeño responsable y transparente de la función pública, promoverá la vigilancia ciudadana de su gestión y el fortalecimiento y la independencia del Sistema Nacional de Control; (c) desterrará la impunidad, el abuso de poder, la corrupción y el atropello de los derechos; (d) desarrollará una cultura de paz, de valores democráticos y de transparencia, que acoja los reclamos genuinos y pacíficos de los

distintos sectores de la sociedad; (e) promoverá una cultura de respeto a la ley, de solidaridad y de anticorrupción, que elimine las prácticas violatorias del orden jurídico, incluyendo el tráfico de influencias, el nepotismo, el narcotráfico, el contrabando, la evasión tributaria y el lavado de dinero; y (f) regulará la función pública para evitar su ejercicio en función de intereses particulares.



Firmado digitalmente por:
GUERRA GARCIA CAMPOS
Hernando FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 12/05/2022 13:26:21-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2022 14:23:21-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2022 14:39:04-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2022 16:20:24-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2022 15:00:42-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2022 16:02:26-0500